

Sr. Secretario General
Cámara Oficial de Comercio, Industria
Servicios y Navegación de Cádiz
Calle Antonio López, nº 4
11004-CÁDIZ

Fecha: La de la firma.
Ref: RSCCyCA/MMB
Asunto: Rdo. Resolución

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, de fecha 6 de septiembre de 2023, por la que se Autoriza el Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos relativo a la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador,
Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante.

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
correo electrónico:dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>



FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	07/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmFN7ZCL7GXAYWWKY4QPSFFV9P7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1/2023 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CÁDIZ VALE+

Vista la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto Extraordinario 1/2023, relativo a la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de agosto de 2023, la Cámara de Cádiz presentó en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud el proyecto de Presupuesto Extraordinario mencionado en el encabezamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada, se comprueba que el expediente consta de los siguientes documentos:

- Diligencia del Secretario General de la Cámara de Cádiz, con visto bueno del Presidente de la misma, en el que se indica:
 - Que el Presupuesto Extraordinario número 1/2023 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, ha sido elaborado y aprobado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, de acuerdo con las mayorías exigibles legalmente, al punto décimo de su Orden del día.
 - Que dicho Presupuesto Extraordinario número 1/2023, se presentó al Pleno de esta Corporación por el Comité Ejecutivo en fecha 13 de junio de 2023, habiendo sido aprobado por el Pleno en dicha sesión, de acuerdo con las mayorías exigibles legalmente, al punto décimo de su Orden del día.
- Informe justificativo del Presupuesto Extraordinario.
- Proyecto de Presupuesto Extraordinario.
- Borrador del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y La Cámara de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales y fomento del consumo de productos agroalimentarios de proximidad.
- Memoria del Programa de estímulo de la demanda en las economías locales y fomento del consumo de productos agroalimentarios de proximidad y comercio a través de bonos consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	06/09/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWM7FTEUNB85CXD6N7B2QFTS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

TERCERO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala en su artículo 34, que “Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas”. Disposición que también recoge el artículo 48 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía: “Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras.”. Concretamente, en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se hace referencia al deber de las Cámaras de someter sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante. Este deber se recoge igualmente en el artículo 40 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre junto a la competencia de la Consejería competente en materia de Cámaras para autorizar dichos presupuestos:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

[...]

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.”

CUARTO.- La competencia de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía para elaborar presupuestos extraordinarios se recoge en el artículo 42.7 de la ya mencionada Ley 4/2019 de 19 de noviembre, que dispone “En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de esta en el plazo de un mes desde su presentación”. El artículo 57.7 de la Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, se refiere también a la formulación de los presupuestos extraordinarios, con la siguiente redacción:

“En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.”



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	06/09/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWm7FTEUNB85CXD6N7B2QFTS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) *La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.*

b) *La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)*

c) *La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.*

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su informe TCPI00079/13, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, et. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	06/09/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWM7FTEUNB85CXD6N7B2QFTS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria mesura y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

SEXO.- Entrando en el análisis del presupuesto presentado, debe señalarse, por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre el régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

SÉPTIMO.- Con objeto de promover el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de Mercados Municipales, Comercio y Hostelería, se tiene previsto firmar un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y La Cámara de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa.

En el informe justificativo del Presupuesto Extraordinario, de fecha 22 de agosto 2023, se expone que:

El Presupuesto Extraordinario 1/2023 elaborado y aprobado por la Corporación, supone la expresión cifrada de la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+, y persigue cumplir los fines de esta Cámara Oficial de Comercio recogidos por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía. Objetivos generales que quedan formulados en la documentación que compone este Presupuesto Extraordinario 1/2023.

Para alcanzar dichos objetivos es necesario, en la fase de ejecución, dotar de flexibilidad al Presupuesto con el fin de mejorar la gestión y utilización de los recursos bajo el criterio de eficiencia y respetando los límites legalmente establecidos.

El objetivo del Programa CÁDIZ VALE +, es el estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de Comercio y Hostelería, Programa ya desarrollado en otras provincias del territorio nacional con gran éxito.

Por ello, se hace necesario la aprobación el presente Presupuesto Extraordinario.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	06/09/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWM7FTEUNB85CXD6N7B2QFTS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO.- La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía en su artículo 4.2 contempla como funciones público-administrativas:

“n) Fomentar la actividad económica de Andalucía, y

p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas”.

En base a estas funciones público-administrativas, esta Cámara de Comercio ha presentado al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de Comercio y Hostelería. El Programa ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial.

Se justifica la necesidad de ejecución de este Programa, en la consecución de un objetivo de interés público consistente en el desarrollo de un programa subvencional destinado al fomento y estímulo del consumo local en establecimientos de Comercio y Hostelería de la provincia de Cádiz, a través de bonos-descuentos.

Este ámbito ha supuesto que la Diputación Provincial de Cádiz haya obtenido la conformidad de las otras dos Cámaras de Comercio de la provincia, para que por esta Cámara se actúe en sus zonas geográficas.

La subvención viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial para el año 2023.

La cuantía de la subvención es de 1.500.000 euros, que se abonará a la Cámara de Cádiz mediante pago anticipado.

La Cámara será la depositaria y distribuidora de los fondos, depositados en una cuenta corriente destinada exclusivamente a la ejecución del Programa.

En aplicación de las normas de contabilidad general, debe reconocerse en el ejercicio 2023 esta operación de tesorería, que si bien no requiere prefinanciación, motiva la elaboración del Presupuesto Extraordinario número 1/2023, para la ejecución del Proyecto, teniendo en cuenta que su ejecución no compromete la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, se elabora y presenta para su aprobación el Presupuesto Extraordinario nº 1/2023.

NOVENO.- El presupuesto extraordinario, que acompaña al informe justificativo, prevé 1.500.000 euros financiado por la Diputación Provincial de Cádiz. La finalidad del Proyecto es promover el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de Mercados Municipales, Comercio y Hostelería.

Para el mismo se presupuestan unos ingresos de 1.500.000 euros y unos gastos totales de la misma cantidad, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	06/09/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWm7FTEUNB85CXD6N7B2QFTS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por una parte el Presupuesto Extraordinario Ingresos en la partida de Subvenciones y Ayudas : Subvención Diputación Provincial por valor de 1.500.000,00 euros.

Y por otra parte, en el Presupuesto Extraordinario se contemplan las siguientes partidas de gastos vinculadas a la puesta en marcha ejecución del Programa CÁDIZ VALE+:

Partida	Presupuesto
Gastos de Equipamiento (Plataforma y soporte técnico)	45.000,00 euros
Gastos de Gestión	60.000,00 euros
Gastos de Personal	75.000,00 euros
Campaña de publicidad e imagen	40.000,00 euros
Servicios Externos para contratación y auditoría	5.000,00 euros
Pagos de Subvenciones (Bonos Autoconsumos)	1.275.000,00 euros
PRESUPUESTO	1.500.000,00 euros

El plazo de ejecución de los gastos del Programa comprenden desde el 1 de junio de 2023 a 15 de junio de 2024, y el período de ejecución de la actividad subvencionada, desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por todo ello y vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Autorizar el Presupuestos Extraordinario de Ingresos y Gastos para la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz, presentado para su aprobación por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, por una cifra en ambos capítulos de ingresos y gastos, por importe de 1.500.000 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz carrasco.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	06/09/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmbWM7FTEUNB85CXD6N7B2QFTS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	